Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Universidad Tecnológica de Corregidora

CONV.001.2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEQ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, **LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **M. EN ARQ. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UTC"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IEEQ":

I.1. Que es el Organismo Público Local en Materia Electoral en la Entidad, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Como Organo de Dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se conforma por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como el Secretario Ejecutivo, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que en el numeral 65, fracción XXX de la ley en cita, se establece que el Consejo General del **"IEEQ"**, tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

I.4. Que en términos del artículo 67, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del "**IEEQ**", de acuerdo al nombramiento conferido a su favor en fecha 28 de noviembre de 2014, quien tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes; y por instrucción del Consejo General, mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2014, le fue autorizado celebrar convenios con los Poderes Públicos del Estado, Municipios, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de cultura política, educación cívica, construcción y participación ciudadana.

I.5. Que entre los fines que la Ley Sustantiva Electoral encomienda al **"IEEQ"**, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 56, fracciones I, III y V de la norma en cita.

I.6. Que las instituciones educativas son consideras aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEQ940228 TJ3.

II. DECLARA "LA UTC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Ser un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de Creación, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 12 de julio del 2013, debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado.

II.2.- Que quien lo representa cuenta con las facultades legales para ello, de conformidad con lo que dispone el artículo 14° del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Corregidora, la rectoria tendrá a su cargo la Administrción

y Dirección de **"LA UTC",** el Rector será su representante legal y contará con las facultades establecidas en su Decreto de Creación, en la Ley de Administración Pública de la Administración Paraestatal del Estado de Querétaro, en los ordenamientos que emita el Consejo Directivo y las demas disposiciones legales aplicadas, el cual acredita mediante el nombramiento que fuera expedido por el Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 24 de julio de 2013, a favor del L.C.C Arturo Adolfo Vallejo Casanova.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, tiene por objeto, impartir educación, en sus diferentes modalidades, en los niveles de Técnico Superior Universitario, con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances cientificos y tecnológicos en beneficio de los sectores público, privado y social.; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.4.- Que el Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es UTC130713PG2.

II.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Estatal 413 Querétaro – Coroneo km. 11.2, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente CONVENIO y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2 Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este CONVENIO y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Ambas partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio del alumnado, y en su caso, personal docente y administrativo de "**LA UTC**"

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana;
b) Organización conjunta de eventos tales como: conferencias, talleres, seminarios, mesas de trabajo, etc;
c) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática del alumnado, docentes y trabajadores de **"LA UTC"**, de acuerdo con la normatividad electoral vigente;
d) Participación de los alumnos de **"LA UTC"**, para cubrir programas de educación cívica y servicio social que requiera **"EL IEEQ";**
e) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica; y
f) La realización de aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA. Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las partes convienen que para alcanzar los objetivos mencionados, cada programa incluirá:

a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana;
b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán;
c) Instancia responsable de la otra parte;
d) Objetivo detallado del programa;
e) Tareas a desarrollar;
f) Evaluación y seguimiento;
g) Responsables operativos;
h) Vigencia;
i) Jurisdicción;
j) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;

k) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; y
l) Los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan y establecen que para llevar a cabo la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

QUINTA. El personal que participe en cualquier acción que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

SEXTA. Acuerdan las partes que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

SÉPTIMA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por "**EL IEEQ",** el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo, así como la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y los Coordinadores que se asignen a cada programa;
b) Por "**LA UTC**", el C. P. Oscar Mario Hernández Sánchez y el Lic. Ricardo Alvarez Montes de Oca, Titular del Órgano Interno de Control y Abogado General respectivamente. Teléfono 442 483 00 70 extensión 1010.

OCTAVA. Ambas partes aceptan que la vigencia del presente convenio sea por **UN AÑO** a partir de la fecha de su celebración, plazo que podrá ampliarse si las partes así lo consideran y podrán darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, misma que surtirá sus efectos legales a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación respectiva.

NOVENA. Se compromete **"LA UTC"** a que, en caso de organizar algún debate de candidatos a los cargos de elección popular de los diferentes partidos políticos y candidatos independientes en sus instalaciones, comunicará previamente al "**IEEQ",** y se sujetará en todo momento al reglamento de debates aprobado por el **"IEEQ",** estableciendo condiciones de equidad en el formato.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente y/o en el futuro.

Una vez leído este CONVENIO por las partes, lo firman en original y copia en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro **a los seis diás del mes de enero del año dos mil quince,** firmado en tres tantos.

POR "EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA"

L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE HONOR

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO